

## **COMUNICADO DE PRENSA nº 28/25**

Luxemburgo, 6 de marzo de 2025

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-647/21 | D. K. y C-648/21 | M.C. y M.F. (Apartamiento de un juez)

## Independencia judicial: la decisión de apartar a un juez de sus asuntos debe basarse en criterios objetivos y precisos

Debe asimismo motivarse para descartar que haya habido arbitrariedad o que se trate de una sanción disciplinaria encubierta

En octubre de 2021, la sala de gobierno del Tribunal Regional de Slupsk <sup>1</sup> (Polonia) apartó a una de las juezas que lo componen de unos setenta asuntos pendientes de resolución en los que era ponente. La resolución de la sala de gobierno, que se adoptó sin el consentimiento de la jueza, no le fue notificada y no contenía motivación alguna. También se denegó a la jueza el acceso a su contenido. Todos esos asuntos se atribuyeron seguidamente a otros jueces.

La jueza considera que esas medidas son una forma de castigar sus intentos de poner en entredicho la regularidad del nombramiento de un juez de otra sala de la que ella también formaba parte. En su opinión, se pretendía además sancionarla por haber anulado una sentencia de primera instancia dictada por un tribunal no conforme con las exigencias del Derecho de la Unión. <sup>2</sup> A su modo de ver, al apartarla de los asuntos, se buscaba evitar futuros intentos en tal sentido.

La jueza planteó sendas peticiones de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia en dos de los asuntos de los que fue apartada. <sup>3</sup> Desea que se dilucide si, conforme al Derecho de la Unión, <sup>4</sup> sigue estando facultada para seguir examinando esos asuntos, pese a la mencionada resolución y a la posterior atribución de los mismos a otros jueces. <sup>5</sup>

El Tribunal de Justicia recuerda que la independencia de los jueces implica que deben estar protegidos de injerencias indebidas que puedan influir en sus decisiones, incluidas las injerencias provenientes del interior del tribunal de que se trate. El hecho de que una sala de gobierno de un tribunal pueda apartar a un juez de sus asuntos sin tener que respetar criterios objetivos y precisos que delimiten dicha facultad y sin motivar su decisión puede comprometer la independencia de los jueces. En efecto, no cabe excluir que en esa decisión haya habido arbitrariedad o incluso que se trate de una sanción disciplinaria encubierta.

Si el órgano jurisdiccional nacional comprueba y confirma que, al apartar a la jueza de sus asuntos, se violó el Derecho de la Unión, estará obligado a eliminar las consecuencias ilícitas. Por lo tanto, **la resolución de la sala de gobierno y los actos subsiguientes deben dejarse sin aplicar** y la jueza puede seguir conociendo de los asuntos que tenía atribuidos.

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El <u>texto íntegro y, en su caso, el resumen</u> de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento. Contactos con la prensa: Cristina López Roca  $\oslash$  (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Europe by Satellite» ⊘ (+32) 2 2964106.

## ¡Siga en contacto con nosotros!









- <sup>1</sup> Se trata de un órgano colegiado compuesto por el presidente del Tribunal Regional de Slupsk y los presidentes de los cinco tribunales de distrito de la demarcación de dicho Tribunal. La facultad para nombrar jueces para el cargo de presidente de tribunal corresponde al Ministro de Justicia, que también es Fiscal General.
- <sup>2</sup> Las reservas de la jueza respondían a que esos otros jueces habían sido nombrados para el cargo sobre la base de una resolución del Consejo Nacional del Poder Judicial, cuya composición, modificada en 2017, ya no garantiza, en opinión de la jueza, la independencia de este órgano frente a los poderes legislativo y ejecutivo, lo que afecta a su capacidad para proponer candidatos independientes e imparciales para plazas de juez.
- <sup>3</sup> En la fecha en que presentó las peticiones de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia, la jueza seguía conociendo de los asuntos. Tras ser apartada de ellos, las cuestiones prejudiciales no se retiraron.
- <sup>4</sup> Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo.
- <sup>5</sup> Además de ser apartada de sus asuntos, la jueza fue traslada de la sección de apelación del Tribunal Regional de Slupsk a la sección de primera instancia de este Tribunal. Aunque el traslado no sea en sí objeto de las cuestiones prejudiciales planteadas al Tribunal de Justicia, constituye un dato importante, sobre todo porque tuvo lugar justo después de que se la apartara de los asuntos.